



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

153ª Asamblea de la UIP

Arusha,
República Unida de Tanzania
5 - 9 de octubre de 2026



Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd - www.secretariagraciup.org

Acción parlamentaria urgente para hacer frente a los desastres climáticos y fortalecer la resiliencia en la región del Himalaya y en otras regiones vulnerables

*Resolución adoptada por unanimidad por la 153ª Asamblea de la UIP
(Arusha, 9 de octubre de 2026)*

La 153ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Expresando profunda preocupación por el desastre de escala sin precedentes que azotó la región de Rasuwa – Bhotekoshi de Nepal el 26 de agosto de 2026, y *expresando sus sinceras condolencias* y su solidaridad con las personas y comunidades afectadas por los impactos multidimensionales y devastadores del desastre,

Recordando los propósitos, principios y valores de la Unión Interparlamentaria (UIP), que , como se establece en sus Estatutos, Reglamentos y Estrategia, es la organización mundial de parlamentos nacionales que trabaja para promover cuestiones de interés internacional y expresar sus puntos de vista sobre tales cuestiones con el objetivo de lograr acciones por parte de los parlamentos y sus miembros,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la opinión consultiva unánime de la Corte Internacional de Justicia de 23 de julio de 2025 sobre las obligaciones de los Estados en materia de cambio climático, y *afirmando* la importancia de la opinión consultiva de la Corte como contribución autorizada a la clarificación del derecho internacional vigente,

Subrayando que las obligaciones de los Estados relativas a la protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero, en particular la obligación de prevenir daños transfronterizos significativos en virtud del derecho internacional consuetudinario, constituyen obligaciones *erga omnes*,

Reafirmando el compromiso adquirido en el Acuerdo de París de 2015 de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2°C por encima de los niveles preindustriales y de continuar los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5°C por encima de los niveles preindustriales,

Recordando la decisión 1/CP.21 de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). sobre *la adopción del Acuerdo de París*, mediante el cual la comunidad internacional se comprometió a movilizar 100 mil millones de dólares estadounidenses anualmente, incluso para financiar la reducción de las emisiones atmosféricas de CO₂ en los países en desarrollo,

Recordando también los compromisos acordados en la COP29, celebrada en Bakú (Azerbaiyán), para dar cumplimiento al nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación climática, mediante la movilización de al menos 300.000 millones de dólares estadounidenses anuales de aquí a 2035 en favor de los países en desarrollo, con los países desarrollados tomando la iniciativa a este respecto, así como el llamamiento a aumentar la financiación de la acción climática procedente de todas las fuentes públicas y privadas hasta alcanzar al menos 1,3 billones de dólares estadounidenses anuales de aquí a 2035,

Subrayando que el cambio climático constituye una amenaza existencial de tal magnitud que pone en peligro la existencia misma de la civilización y que el bienestar de las generaciones presentes y futuras depende de una respuesta inmediata y urgente a esta amenaza,

Reconociendo que los desastres inducidos por el clima, como tormentas, inundaciones, deshielo de glaciares, desbordamientos de lagos glaciares, caídas de rocas, avalanchas, deslizamientos de tierra y sequías plantean una amenaza sin fronteras tanto para las generaciones actuales como para el futuro de la humanidad, y la crisis climática ya no es una advertencia lejana, sino una realidad presente y cotidiana,

Observando con preocupación que las guerras de agresión y otros conflictos armados generan importantes emisiones de gases de efecto invernadero a través de operaciones militares, incendios forestales, ataques a infraestructuras energéticas y la destrucción de bosques, humedales y otros sumideros de carbono, y que dichas emisiones socavan los esfuerzos de los Estados para cumplir con sus compromisos en virtud del Acuerdo de París,

Reconociendo que la región del Himalaya constituye el techo del mundo y que los servicios ecosistémicos que proporciona sustentan el desarrollo de las civilizaciones y los medios de subsistencia de más de 2.000 millones de personas que viven a lo largo de las cuencas fluviales y en las zonas costeras,

Reconociendo también que los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los impactos adversos del cambio climático, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, han contribuido menos a las concentraciones antropogénicas de gases de efecto invernadero en la atmósfera,

Reconociendo además el importante papel de las comunidades locales, los pueblos indígenas y las mujeres en la preparación ante desastres, la planificación de la adaptación y el desarrollo de la resiliencia,

Acogiendo con satisfacción la celebración en Katmandú, en 2025, del Sagarmatha Sambaad, organizado por el Gobierno de Nepal bajo el tema *Cambio climático, montañas y el futuro de la humanidad*, así como su documento final, el *Llamamiento a la Acción de Sagarmatha*, que insta a realizar esfuerzos colectivos para cumplir las obligaciones en materia de mitigación del cambio climático y adaptación a sus efectos,

Recordando el discurso pronunciado por el Secretario General de las Naciones Unidas en la 81ª Sesión de la Asamblea General de la ONU el 22 de septiembre de 2026, en el que hizo hincapié en las observaciones y preocupaciones que había expresado en Nepal en 2023 en relación con la aceleración del deshielo de los glaciares y el colapso de los techos del mundo, y en las que destacó la urgente necesidad de acción climática, incluida la justicia climática centrada en la adaptación y la financiación,

Reconociendo que los parlamentos nacionales tienen amplios poderes legislativos y de supervisión sobre las autoridades ejecutivas, incluso en las áreas de política presupuestaria y exterior, y que desempeñan un papel clave en la traducción de los compromisos internacionales en acciones nacionales tangibles,

1. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional por brindar asistencia de socorro inmediata a Nepal para las personas y comunidades afectadas por el desastre de Rasuwa-Bhotekoshi;
2. *Alienta* a la comunidad internacional a mantener su enfoque más allá de esta ayuda inmediata actual, a fin de sostener la voluntad política necesaria para apoyar la rehabilitación a mediano y largo plazo, así como los esfuerzos de reducción de riesgos en vista de futuros desastres relacionados con el clima;
3. *Insta* a los Parlamentos Miembros a que utilicen sus funciones legislativas, presupuestarias y de supervisión para reforzar la acción climática determinada a nivel nacional, en consonancia con el objetivo del Acuerdo de París de mantener el

aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2°C por encima de los niveles preindustriales y de proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5°C por encima de los niveles preindustriales;

4. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y parlamentos para que refuercen la seguridad alimentaria y la agricultura resiliente al clima en las regiones montañosas, costeras y áridas vulnerables, incluso mediante inversiones en sistemas alimentarios resilientes, gestión sostenible del agua y prácticas agrícolas adaptadas localmente;
5. *Alienta* a los parlamentos a integrar los intereses de las generaciones futuras en las políticas de clima, reducción del riesgo de desastres y reconstrucción, incluso mediante una supervisión parlamentaria eficaz y evaluaciones de impacto a largo plazo;
6. *Insta* a los Parlamentos Miembros a que consideren las implicaciones de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados en materia de cambio climático, en el ejercicio de sus funciones legislativas, presupuestarias y de supervisión;
7. *Alienta* a los Parlamentos Miembros a intensificar la diplomacia parlamentaria y fortalecer la colaboración coordinada a través de los mecanismos de la UIP y sus grupos geopolíticos con el fin de construir un consenso internacional sobre el intercambio transfronterizo de datos climáticos, de forma anticipada y en tiempo real, así como en la colaboración regional e internacional sobre sistemas de alerta temprana, en particular en regiones montañosas y de cuencas fluviales transfronterizas;
8. *Hace un llamamiento* a que se compartan de forma abierta y oportuna los datos científicos a través de las fronteras con el fin de fortalecer los sistemas de alerta temprana y la preparación ante desastres;
9. *Hace un llamamiento además* a la cooperación y al intercambio de mejores prácticas entre los parlamentos de las regiones montañosas, las regiones deltaicas y otras zonas vulnerables al cambio climático, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo;
10. *Llama* a los parlamentos del mundo, a través de la UIP y otros canales parlamentarios apropiados, para que demuestren su disposición a apoyar todos los esfuerzos genuinos encaminados a reducir los desastres provocados por el cambio climático y a garantizar una pronta recuperación y reconstrucción;
11. *Alienta* a los Parlamentos Miembros a que realicen esfuerzos colectivos para garantizar un acceso equitativo y simplificado para los países en desarrollo, en particular aquellos vulnerables al cambio climático, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países montañosos menos adelantados, a la financiación climática internacional, incluidas las subvenciones ampliadas y la financiación en condiciones favorables, el desarrollo y la transferencia de tecnología, y el desarrollo de capacidades procedentes de fuentes bilaterales y multilaterales, incluidas las entidades operativas y los fondos del mecanismo financiero en virtud de la CMNUCC y el Acuerdo de París y fuentes alternativas;
12. *Llama* a invertir en infraestructuras resilientes al clima y en soluciones basadas en la naturaleza que reduzcan los riesgos de desastres al tiempo que salvaguardan los servicios públicos esenciales;
13. *Llama* a la comunidad internacional y a las instituciones financieras pertinentes para que garanticen que la asistencia prestada a los países afectados por desastres ambientales no agrave aún más su carga de deuda, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades, así como las diferentes circunstancias nacionales;

14. *Llama* a los Parlamentos Miembros de los países desarrollados para que apoyen los esfuerzos por fortalecer la preparación ante desastres de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los impactos del cambio climático;
15. *Solicita* a la UIP que facilite el intercambio de buenas prácticas parlamentarias, apoye el desarrollo de capacidades e informe sobre las medidas parlamentarias adoptadas para implementar esta resolución;
16. *Insta* a los Parlamentos Miembros a que informen sobre las medidas adoptadas en seguimiento de esta resolución en el segmento especial de rendición de cuentas de las futuras Asambleas de la UIP;
17. *Solicita* a la Secretaria General de la UIP que distribuya esta resolución a todos los Parlamentos Miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas y a los fondos multilaterales de desarrollo, con miras a movilizar el apoyo internacional para mejorar la rendición de cuentas parlamentaria en materia de justicia climática.